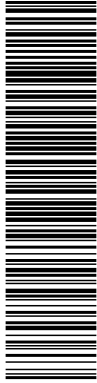


| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Certificado: Cert.12-CON_46-22_EXCLUSIÓN _MERCANTIL | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: FDZIT-DR470-N76MM Página 1 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. Firmado 17/11/2022 13:51 |

ESTADO
FIRMADO
17/11/2022 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 700302 FDZIT-DR470-N76MM 7E3BE429841571E93902D80213108A67AD5A6098) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idtona=1>



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **15 de noviembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 12/587/2022.- CON 46/2022.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE MERCANTIL EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE, CONFIGURACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GARANTÍA/MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE DÉ RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL”.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección electrónica de Contratación, del que resulta:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2022, mediante la resolución 2022/3026, el primer teniente de alcalde acordó la aprobación del expediente de contratación de “servicio de software en la nube, configuración, implantación y garantía/mantenimiento de una aplicación informática que dé respuesta a las necesidades de gestión en el ámbito de la Intermediación Laboral y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2022, la Mesa Permanente de Contratación propone la adjudicación del contrato a la mercantil Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., con CIF B97120109, se le requiere para que aporte la documentación de la adjudicación del contrato.

Presentada la documentación, incluida la fianza definitiva que realiza mediante transferencia bancaria y que asciende a 722,50 €.

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2022, la mesa de contratación propuso excluir a la mercantil Synectia Software, S.L. con C.I.F. número B-54805072 por no cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional del anexo II apartado 5 del PCAP donde se exige: “Certificados de calidad en relación con el objeto del contrato, se requieren como mínimo presentar los siguientes: ISO 20000-1 Sistema de gestión de los servicios de TI.” Y, asimismo, se propuso la adjudicación en favor de Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L. con C.I.F. número B97120109.

Con fecha 20 de octubre de 2022, la mercantil Synectia Software, S.L., presenta escrito dirigido a la mesa de contratación en el que manifiesta su disconformidad con la propuesta de exclusión realizada por la mesa de contratación, puesto que posee el certificado ISO 20001. La mercantil presentó un primer certificado en el constaba lo siguiente;

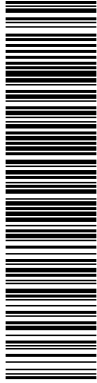
“La empresa SYNECTIA SOFTWARE, S.L. con CIF B54805072 se encuentra en la actualidad en fases avanzadas de implantación de un sistema de gestión de la PRESTACION DE SERVICIO IT de acuerdo a la normativa ISO 20000-1, para: SISTEMA DE INFORMACION Y SOFTWARE EN LA NUBE PARA SERVICIOS DE GESTION DE OFERTAS DE EMPLEO Y ORIENTACION LABORA. En este sentido y siguiendo el calendario establecido la empresa estará en disposición de certificar su sistema de gestión en el último trimestre del año 2022, a expensas del calendario que debe de proponer la entidad de certificación”.

Junto al escrito presentó un segundo certificado emitido por un perito judicial informático forense, con carnet profesional nº 214, que recogía lo siguiente;

“ASPEJURE CERTIFICA QUE: AUDITADOS LOS SISTEMAS Y REGISTROS DE SYNECTIA SOFTWARE, S.L. DECLARO QUE LA EMPRESA TIENE IMPLANTADOS DESDE ABRIL DE 2022 TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LA CERTIFICACIÓN ISO 20001”.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Certificado: Cert.12-CON_46-22_EXCLUSIÓN _MERCANTIL | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: FDZIT-DR47O-N76MM Página 2 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 17/11/2022 13:51 |

ESTADO
FIRMADO
17/11/2022 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 790302 FDZIT-DR47O-N76MM 7E3BE429641571E9902D80213108A67AD5A6098) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idtona=1>



Vistos los documentos aportados, la mesa de contratación de fecha 26 de octubre de 2022, acuerda no admitir este certificado, puesto que en un primer momento constataron que estaban en fase de implantación y en ningún caso han aportado la certificación requerida, considerando que no cumplen con el requisito de solvencia técnica previsto.

Por otro lado, y en la misma sesión de la mesa de contratación, en relación a la documentación presentada para la adjudicación del contrato a favor de Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L. indica que no dispone ISO 20001 Sistema de gestión de los servicios de TI a fecha final de presentación de ofertas a la licitación, se propone la exclusión de la mercantil Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L., retrotraer las actuaciones y proponer la adjudicación al siguiente licitador.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para excluir a una mercantil del procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- El Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las proposiciones de los interesados, establece:

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

En el presente caso, la mercantil Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L no dispone ISO 20001 Sistema de gestión de los servicios de TI a fecha final de presentación de ofertas a la licitación, por lo que se entiende que procede su exclusión del procedimiento.

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proponer la exclusión de la mercantil Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L., del procedimiento de licitación de referencia en base al acuerdo adoptado en la Mesa de contratación de fecha 26 de octubre de 2022.

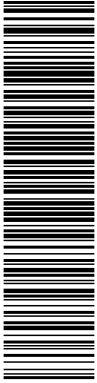
SEGUNDO.- Devolver la fianza depositada a la empresa Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L., por un importe de 722,50 €

TERCERO.- El acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Certificado: Cert.12-CON_46-22_EXCLUSIÓN _MERCANTIL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: FDZIT-DR47O-N76MM Página 3 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 17/11/2022 13:51 | ESTADO FIRMADO 17/11/2022 13:51 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 790302 FDZIT-DR47O-N76MM 7E3BE428641571E9902D80213108A67AD5A6098) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idforma=1>



Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

Previa deliberación y por unanimidad la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4º de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos y, en consecuencia, declarar excluida de esta licitación a la mercantil SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con CIF número B-97120109, por las razones ya expuestas en el anterior Informe.**

Devolver la fianza depositada por la mercantil, cuyo importe asciende a 722,50 €.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

